



S
LA PEÑASCAL)
LA

S
AJAL (LLENADO D TANQUE)
: PELICANOS)
D (LLENADO DE TANQUE)
MERITAS (MIRANDA)

S
LADOS) TRIANGULOS
TRO Y FUERA)

S (2 viajes)
AS CHICAS)
RILLO PLAYA SUR
, Y ABAJO)
S)

DEAS (CHICHO)
S ORQUIDEAS

MBOS LADOS Y ROTONDA
S A PARTIR DE LAS 11AM
L

El Peruano
Sábado 26 de julio de 2014

NORMAS LEGALES 528731

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Aprobación Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 20% de las viviendas urbanas del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2014/MDSB

San Bartolo, 15 de julio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 171-2014-GSCMDSB de fecha 11 de julio del año en curso, referente a la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un 20% de las viviendas urbanas del Distrito y:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo de y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es la función indelible del Estado impulsar políticas orientadas a la prevención de la contaminación y a la protección de la salud y el medio ambiente, y conforme lo establece los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 89° de la Ley 27972, es competencia de las Municipalidades, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de los residuos sólidos, entre otros, cuando están en la capacidad de hacerlo, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, conforme al artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos, N° 27314, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, los Distritos son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos, y de la limpieza de las vías, espacios públicos y monumentos públicos de su jurisdicción, y deben contar con planes de manejo de los mismos. Asimismo el numeral 3 del artículo 6° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, indica que la Municipalidad Distrital es responsable de la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares originados por otras actividades, y que corresponde a estas Municipalidades, entre otras, asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, y transporte de residuos en su jurisdicción,

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 20% de las viviendas urbanas del distrito, en el marco del Decreto Supremo N° 015-2014-EF, a través del cual se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de los mismos y la asignación de los recursos del Plan de Inversión a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios a la Comunidad su observancia y cumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMES CAMINO
Alcalde

1116607-1